



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 951 / 2014.

ZAPALLAR, 14 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0772 de fecha 31 de Enero de 2014 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS", suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de enero de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS", de fecha 01 de enero de 2014, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según detalle:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su **Director (S) Dr. Francisco Armijo Brescia**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 22 de enero de 2013, y los recursos asignados a través de resolución N° 445 de fecha 15 de enero 2013 del Ministerio de salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II.
- b. Componente 2: Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
- c. Componente 3: Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Estrategia:

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2014, la suma de \$ 8.193.398.- (ocho millones ciento noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos) para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio, modificando sus metas y asignación del presupuesto según sea lo indicado.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 60% del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 25 y 49 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna, de acuerdo a criterio técnico del referente del Servicio.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 55 y más años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 25 y 49 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 55 y más años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 4, 5 y 6 en el Programa.
- 7) N° de mujeres de 35 a 49 años y de 50 a 59 años con examen de mamografía vigente.
- 8) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación de examen.
- 9) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa de mujeres de 35 y más años.
- 10) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas.
- 11) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en adulto de 35 a 49 años.
- 12) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años.
- 13) N° de ecotomografía addominal realizadas en el programa a personas para Colecistomía preventiva en Adultos de 35 a 49 años.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

14) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar.

15) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud: Alexandra Corail, alexandra.corail@redsalud.gov.cl, con copia a Gerardo Arriagada, al correo electrónico gerardo.arriagada@redsalud.gov.cl en el formato de planillas versión 2.0 septiembre 2013 Programa de Imágenes Diagnósticas de APS-Estadísticas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50-54 años	30	525.000
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	57	997.500
	COMPONENTE N° 1.2	Mamografías de otras edades de riesgo	37	647.500
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaria	10	142.500
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BIRAD 0	4	19.468
				2.331.968
2	COMPONENTE N° 2.1	Rx Cadera Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	30	161.430
				161.430
3	COMPONENTE N° 3.1	Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colectomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años	300/60	5.700.000
		TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)		5.700.000
		TOTAL PROGRAMA (\$)		8.193.398

SEXTA: EL Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio, al existir alguna variación en el registro del Rem, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cumplimiento del componente N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años.

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa	N° de mamografías informadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa	(N° de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 y más años)* 100	<p>MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, celdas C10</p> <p>HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C17</p> <hr/> <p>MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C9</p> <p>HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C16</p>
% Cumplimiento de la actividad programada	(N° de mamografías realizadas (informadas) a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años	/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100	<p>MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C10</p> <p>HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C17</p> <hr/> <p>Registro del Programa</p>
2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 4, 5 y 6 en el Programa	(N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,4,5 y 6 en el Programa)	/N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa)*100	<p>MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C11 y C14 mas REM BM 18 Sección K, Celda C90 y C93</p> <p>HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, Celdas C18 y C21 mas REM BS 17, Sección P1, celda C185 y C188</p> <hr/> <p>MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C10 Mas REM BM 18 Sección K, Celda C89</p> <p>HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C17 Mas REM BS 17, Sección P1, Celda C184</p>



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. % mujeres con BI RADS O CON Mamografías y Proyección complementaria en el mismo examen	N° de mujeres con informe de Mamografía BI RADS O CON PROYECCION	N° Total de mujeres con mamografía informadas BI RADS 0	MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C11 Mas REM BM 18 Sección K, Celda C90 HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, celdas C18 Mas REM BS 17, Sección P1, Celda C185
4. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años con mamografía vigente	(N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 año con examen de mamografía vigente)	N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años)*100	MUNICIPAL-HOSPITAL REM P01 (2013) Sección C, Celdas I67,68 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa

Ecotomografía mamaria

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa	N° de Eco tomografía mamaria realizadas (informadas) en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación	(N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 59 años beneficiarias validadas por RUT)* 100	MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, celdas C17 HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C24 MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C16 HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C123
2. Cumplimiento de la actividad comprometida	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas (informadas) en el programa a mujeres de 50 a 59 años beneficiarias validadas por RUT	/N° de ecotomografía mamaria comprometidas en mujeres de 35 y más años)*100	MUNICIPAL REM SF 02 (2013) Sección A, Celdas C17 HOSPITALES REM SF 03 (2013) Sección B, C24 Registro del Programa



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cumplimiento del Componente N° 2

Radiografía de cadera

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses.	N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100	SIGGES (*) <hr/> Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa
Cumplimiento de la actividad comprometida	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas)	/N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de caderas comprometidas)	SIGGES (*) <hr/> Registro del Programa

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de cadera realizadas en este grupo etareo sean registradas en el SIGGES y REM.

Cumplimiento del Componente N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía abdominal resuelta por el Programa	N° de Eco tomografía abdominal para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años realizadas (informadas) en el programa a personas de 35 y 49 años	(N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años)* 100	MUNICIPAL REM BM18 (2013) Sección K, celdas E99, G99, H99 mas REM SF 02 (2013) Sección A, Celda C20 HOSPITALES REM BS17 (2013), Sección P1 Celdas E 194, G194, H194 mas REM SF (2013), Sección B, C27 MUNICIPAL REM BM18(2013) Sección K, Celdas E98, G98, H98 mas REM SF02(2013) Sección A, celda C19 HOSPITALES REM BS17 (2013), Sección P1 Celdas E193, G193, H193 mas REM SF 03 (2013), Sección B, C26



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

<p>2. Cumplimiento de la actividad comprometida</p>	<p>(N° de Ecotomografía abdominal realizadas (informadas) en el programa a personas de 35 y mas años</p>	<p>/N° de ecotomografía abdomjinal comprometidas a personas de 35 y más años)*100</p>	<p>MUNICIPAL REM BM18 (2013) Sección K, Celdas E99, G99, H99 mas REM SF 02 (2013) Sección A, Celda C20</p> <p>HOSPITALES REM BS17 (2013) Sección P1 Celdas E194, G194, H194 mas REM SF 03 (2013), Sección B, C27</p> <hr/> <p>Registro del Programa</p>
<p>3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar</p>	<p>N° de ecotomografía abdominal realizaqas (informadas) en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar)</p>	<p>/N° de ecotomografía abdomjinal realizadas (informadas) en el programa a personas de 35 y más años)*100</p>	<p>MUNICIPAL REM BM18 (2013) Sección K, Celdas E100, G100, H100 mas REM SF 02 (2013) Sección A, Celda C21</p> <p>HOSPITALES REM BS17 (2013) Sección P1 Celdas E195, G195, H195 mas REM SF 03 (2013), Sección B, C28</p> <hr/> <p>MUNICIPAL REM BM18 (2013) Sección K, Celdas E99, G99, H99 mas REM SF 02 (2013) Sección A, Celda C20</p> <p>HOSPITALES REM BS17 (2013) Sección P1 Celdas E194, G194, H194 mas REM SF 03 (2013), Sección B, C27</p>

La evaluación del programa se realizará en tres evaluaciones, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Conforme a un programa anual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo, y se evaluará el proceso y desarrollo del programa según convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la re liquidación de la segunda cuota del mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota de 40%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,9%	75%
Menos del 40%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de a meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

La tercera evaluación y final, se efectuará el 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidos.

En caso de la evaluación final, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa. Dado las instrucciones del Ministerio, el presupuesto asignado para el Programa Imágenes Diagnóstica de APS se rinde financieramente en los siguientes ítems:

1. Cancelación por compra externa de servicios, para componentes indicados por convenios.
2. Pago por mantención de equipo radiológico dentro del propio establecimiento, siempre que no realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas).
3. Pago profesional por toma de examen dentro del propio establecimiento, siempre que no se realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas).
4. No se contempla cancelación por otros insumos por indicación del Ministerio, que no sean los ítems citados anteriormente y metas comprometidas por convenios.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Alexandra Corail salinas correo electrónico alexandra.corail@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Abril hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DECIMO QUINTA: para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Armijo Brescia, Director (S) del Servicio del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

D. Nicolás Cox Urrejola consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 951.2014.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

ADM / CTL / SEC / pfc.